

32
treinta y dos

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

26

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA "EDESA S.A.".-

- 1.- La sociedad se constituyó en la ciudad de Quito, el 9 de Julio de 1974, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del - Cantón Quito, Dr. Cristóbal Guarderas L.; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 4089 de - 1 de Agosto de 1974.

La inscripción en el Registro Industrial consta bajo el N° 29, To-
mo 6, el 6 de Agosto de 1974.
- 2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el Ing. Ignacio Dávila Rojas, a nombre y en representación del Banco Ecuatoriano de la Vivienda (B.E.V.), en su calidad de Gerente Ge-
neral, ecuatoriano, domiciliado en Quito; el Dr. Salvador Lairat, en su calidad de Presidente de la Compañía "VENEZOLANA DE CERAMICA C.A." (VENCHERANICA), de nacionalidad venezolano, domiciliado en -
Caracas, comparece además como mandatario del Sr. Eugenio Mandosa; el Dr. Luis Ayera Arellano, a nombre y en representación de la Co-
misión de Valores-Corporación Financiera Nacional, en su calidad de Gerente General, ecuatoriano, domiciliado en Quito; el Dr. Con-
suelo Chiriboga Cordeves, por sus propios derechos y además a nom-
bre y en representación de "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", en su
calidad de Presidente, ecuatoriano, domiciliado en Quito; y, el -
Ing. Abraham Romero Cabrera, por sus propios derechos, ecuatoria-
no, domiciliado en Riobamba.
- 3.- La Compañía se denomina "EDESA S.A." y su plazo de duración será
de veinte años.
- 4.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.
- 5.- Objeto Social: La explotación de la industria de cerámica en todas
sus diversas ramas, y en general, efectuar toda clase de actos y -
operaciones civiles y mercantiles permitidas por las leyes ecua-
torianas, y que tengan relación en la fabricación de artefactos sa-
nitarios cerámicos. Podrá, inclusive, hacer denuncias y explota-
ción de minas, con sujeción a lo dispuesto en las leyes pertinen-
tes.
- 6.- Capital Social: El Capital de la Compañía es de TREINTA MILLONES
DE DUCADOS, dividido en treinta mil acciones de un mil ducados en-

33
Treinta y
27

-2-

da una.

7.- Integración de Capital: Se paga en numerario la suma de siete millones quinientos mil sueros; queda por pagarse la cantidad de veinte y dos millones quinientos mil sueros.

8.- Forma de administración y representación legal: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por la Junta Directiva y el Presidente.--PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Autorizar la adquisición y enajenación de toda clase de bienes, muebles o inmuebles; autorizar la celebración de contratos en general; autorizar la obtención de créditos bancarios o de cualquier otra índole y está facultada además para hipotecar los bienes inmuebles y en general gravar los bienes de la Compañía; b) Designar si le estima necesario uno o más gerentes que tienen a su cargo la gestión diaria de todas o algunas de las ramas de la Empresa, con las atribuciones y la remuneración que ella determine; c) Acordar la colocación del fondo de reserva y de cualquier otro que disponga la Empresa; d) Autorizar por medio del Presidente, o de quien lo reemplace legalmente, a los Gerentes y empleados de la Compañía para firmar por ella y obligarla.-- Los poderes de la Junta Directiva, son plenos mientras la Junta General de Accionistas no esté reunida y se le autoriza para representar a la Compañía por medio del Presidente o de quien lo reemplace legalmente sin reserva alguna de todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Junta General de Accionistas o a determinados funcionarios por Ley, el contrato de sociedad, o los estatutos.--DEL PRESIDENTE.--REPRESENTACION LEGAL:

El Presidente de la Junta Directiva o quien lo reemplace legalmente es el representante legal de ésta y también de la Compañía y en consecuencia, ejecuta y hace ejecutar las decisiones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva; convoca y preside las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas y la Junta Directiva; confiere debidamente autorizado por la Junta Directiva toda clase de poderes, pudiendo facultar al mandatario para transigir; comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito; absolver posiciones y diferir al juramento decisorio; y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Además de las atribuciones señaladas antes y que son las comprendidas en el Art. 50 del Código de Procedimiento Civil, el Presidente podrá facultar al mandatario para que haga posturas en remates o para presentar propuestas en licitaciones o concursos

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

34
trinta y
28

-3-

de precios y desde luego, aunque esté claramente entendido, para comparecer acompañando el nombramiento y la autorización de la Junta Directiva en la adquisición, hipoteca o en cualquier acto o contrato a nombre de la Compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 12 de Agosto de 1974.

DJ.
RSV.
506.


Germán Carrión A.
SECRETARIO GENERAL.